



trununcióssamente como un comisionado de la Hacienda dedicado á ello, no podia esta corporacion entrar en todos los detalles, tanto en la produccion como en los gastos; pero que vistos los trabajos y operaciones practicadas por el Inspector referido ha deducido el Ayuntamiento y Junta Jucicial por los detalles que la misma Figueroa no pasa de docientos noventa mil reales.

En vista pues de tan poderosas razones este Ayuntamiento y Junta Jucicial, acordando, que en el Oficio de contestacion que se dirija á V. M. S. Interd. se solicite haga presente al Gobierno de S. M. lo solicitado que se halta este Pueblo con los cupos que se le vienen ~~exigiendo~~ exigiendo por su contribucion de quinquage, desde que se establecio el sistema tributario que han sido tan excesivos segun su verdadera Figueroa, que se han quedado los contribuyentes por tal concepto, en la mayor miseria, sin poder continuar cual corresponde, el cultivo de sus tierras, ni reparar sus Edificios Urbanos, desapareciendo casi en su totalidad la Figueroa pecunaria, siguiendose de aqui los perjuicios consiguientes, á fin de que al efecto de la indemnizacion prevenida en el R. decreto de veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis, asi del cupo que se venia á esta Villa, por dicho concepto en el año ultimo, como en el presente, que toque á su debido tiempo se hays para ello la correspondiente

*[Handwritten signature]*

